



---

**Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico**

**44º período de sesiones**

Bonn, 16 a 26 de mayo de 2016

Tema 2 a) del programa provisional

**Cuestiones de organización:**

**Aprobación del programa**

**Programa provisional y anotaciones**

**Nota de la Secretaria Ejecutiva**

**I. Programa provisional**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.
4. Marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París.
5. Cuestiones relacionadas con la agricultura.
6. Asuntos relacionados con la base científica y el examen:
  - a) Investigación y observación sistemática;
  - b) Evaluaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París;
  - c) Alcance del próximo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución.
7. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta:
  - a) Foro mejorado y programa de trabajo;

GE.16-03566 (S) 050416 060416



\* 1 6 0 3 5 6 6 \*

Se ruega reciclar



- b) Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París;
  - c) Asuntos relacionados con el artículo 2, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto.
- 8. Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención:
  - a) Interfaz de datos sobre gases de efecto invernadero;
  - b) Sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero;
  - c) Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional;
  - d) Programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención.
- 9. Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto:
  - a) Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura de conformidad con el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto y en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio;
  - b) Consecuencias del sistema de medición elegido para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto;
  - c) Consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio.
- 10. Mecanismos de mercado y no relacionados con el mercado con arreglo a la Convención:
  - a) Marco para diversos enfoques;
  - b) Enfoques no relacionados con el mercado;
  - c) Nuevo mecanismo de mercado.
- 11. Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París:
  - a) Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París;
  - b) Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París;
  - c) Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París.
- 12. Modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de conformidad con el artículo 9, párrafo 7, del Acuerdo de París.
- 13. Cooperación con otras organizaciones internacionales.
- 14. Otros asuntos.
- 15. Clausura e informe del período de sesiones.

## II. Anotaciones al programa provisional

### 1. Apertura del período de sesiones

1. El Presidente, Sr. Carlos Fuller (Belice), declarará abierto el 44º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) el lunes 16 de mayo de 2016 a las 10.00 horas.

### 2. Cuestiones de organización

#### a) Aprobación del programa

2. Se presentará para su aprobación el programa provisional, preparado por la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con la Presidencia.

<i>FCCC/SBSTA/2016/1</i>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota de la Secretaría Ejecutiva</i>
<i>Más información en</i>	<i><a href="http://www.unfccc.int/9393">www.unfccc.int/9393</a></i>

#### b) Organización de los trabajos del período de sesiones

3. El OSACT 44 tendrá lugar del 16 al 26 de mayo de 2016. En su página web<sup>1</sup> se publicará información detallada sobre los trabajos del período de sesiones. Se invita a los delegados a que consulten el calendario general<sup>2</sup> y el programa diario que se publicará durante el período de sesiones, y a que consulten también con frecuencia las pantallas de televisión en circuito cerrado para conocer el calendario actualizado de los trabajos del OSACT. A fin de maximizar el tiempo de negociación y hacer posible la clausura puntual del período de sesiones, las Presidencias de los órganos, en consulta con las Partes y de manera transparente, propondrán formas de ahorrar tiempo en la organización y programación de las sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones anteriores del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) a ese respecto. Los temas cuyo examen no se concluya en el OSACT 44 se seguirán examinando en los períodos de sesiones subsiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto de reglamento que se aplica.

#### *Procesos de examen técnico*

4. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la Conferencia de las Partes (CP) decidió fortalecer, en el período 2016-2020, el proceso vigente de examen técnico de la mitigación, definido en la decisión 1/CP.19, párrafo 5 a), y en la decisión 1/CP.20, párrafo 19, teniendo en cuenta los conocimientos científicos más recientes<sup>3</sup>.

5. También decidió que se iniciara, en ese mismo período, un proceso de examen técnico de la adaptación en el que se procuraría determinar las oportunidades concretas para reforzar la resiliencia, reducir las vulnerabilidades y aumentar la comprensión y la aplicación de las medidas de adaptación<sup>4</sup>. Asimismo, la CP invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que le presentaran información sobre dichas oportunidades a

<sup>1</sup> [www.unfccc.int/9393](http://www.unfccc.int/9393).

<sup>2</sup> [www.unfccc.int/9413](http://www.unfccc.int/9413).

<sup>3</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 109. Véase <http://unfccc.int/8179>.

<sup>4</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 124 y 125.

más tardar el 3 de febrero de 2016<sup>5</sup> 6. En el proceso de examen técnico de la adaptación se tendrán en cuenta el proceso, las modalidades, los productos, los resultados y las lecciones aprendidas del proceso de examen técnico de la mitigación<sup>7</sup>.

6. Como se decidió en la CP 21, estos procesos serán organizados conjuntamente por el OSE y el OSACT<sup>8</sup>, y el proceso de examen técnico de la adaptación estará dirigido por el Comité de Adaptación. En la CP 21 se pidió a la secretaría que organizara y apoyara estos procesos, entre otros medios organizando periódicamente reuniones de expertos técnicos sobre la mitigación y la adaptación<sup>9</sup> 10. Dichas reuniones se convocarán durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios.

#### *Otras actividades aprobadas*

7. Durante el período de sesiones tendrán lugar los siguientes actos:

a) Un taller para determinar los tipos de actividades de restablecimiento de la vegetación que podrían ser admisibles como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) con arreglo a las modalidades y los procedimientos existentes que figuran en las decisiones 5/CMP.1 y 6/CMP.1, y para identificar aquellos casos en que habría que desarrollar nuevas modalidades y nuevos procedimientos para actividades de restablecimiento de la vegetación, con miras a garantizar la integridad ambiental del MDL<sup>11</sup>;

b) Un taller para determinar las medidas de adaptación, teniendo en cuenta la diversidad de los sistemas agrícolas, los sistemas de conocimientos indígenas y las diferencias de escala, así como los posibles beneficios secundarios, e intercambiando experiencias en la investigación y el desarrollo y en las actividades sobre el terreno, con inclusión de los aspectos socioeconómicos, ambientales y de género<sup>12</sup>;

c) Un taller para determinar y evaluar las prácticas y tecnologías agrícolas destinadas a incrementar la productividad de manera sostenible, la seguridad alimentaria y la resiliencia, teniendo en cuenta las diferencias en las zonas agroecológicas y los sistemas agrícolas, como los distintos sistemas y prácticas empleados en praderas y tierras agrícolas<sup>13</sup>;

d) La octava reunión del diálogo sobre la investigación<sup>14</sup>;

e) Un taller sobre los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero de la Convención<sup>15</sup>.

8. Se invitará al OSACT a aprobar la organización de los trabajos del período de sesiones.

<sup>5</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 132.

<sup>6</sup> Una vez subidas por las Partes, las comunicaciones se publican en el portal [www.unfccc.int/5900](http://www.unfccc.int/5900). Las comunicaciones de las organizaciones observadoras se publican en [www.unfccc.int/7478](http://www.unfccc.int/7478).

<sup>7</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 124 y 128.

<sup>8</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 112 y 126.

<sup>9</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 111 a) y 129 a).

<sup>10</sup> La información sobre las reuniones de examen técnico que se celebren en estos períodos de sesiones se publicará a su debido tiempo en [www.unfccc.int/9143](http://www.unfccc.int/9143).

<sup>11</sup> FCCC/SBSTA/2015/5, párr. 57. Véase también el párr. 52 *infra*.

<sup>12</sup> FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 88. Véase también el párr. 17 *infra*.

<sup>13</sup> Véase la nota 12 *supra*.

<sup>14</sup> Decisión 16/CP.17, párrs. 2 y 3. Véase también el párr. 24 *infra*.

<sup>15</sup> Decisión 13/CP.21, párr. 8.

### 3. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático

9. *Antecedentes:* En la CP 19 se pidió al OSACT que hiciera un balance de los progresos logrados en la ejecución del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático y que elaborara con más detalle otras actividades, incluidos los plazos para realizarlas, en su 44º período de sesiones<sup>16</sup>. En ese mismo período de sesiones, el OSACT habría de examinar y elaborar las actividades pertinentes del programa de trabajo de Nairobi que apoyaban el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación<sup>17</sup>.

10. En el OSACT 40 se acordaron varias actividades que habrían de realizarse en el marco del programa de trabajo de Nairobi antes del OSACT 45. Esas actividades se centran en la recopilación, el análisis y la difusión de información y conocimientos que orienten los planes y las medidas de adaptación a nivel regional, nacional y subnacional, especialmente con respecto a los ecosistemas, los asentamientos humanos, los recursos hídricos y la salud.

11. Entre esas actividades se pidió a la secretaría que invitara a los centros y redes regionales que dispusieran de la capacidad para hacerlo a que, para el OSACT 43, en colaboración con las correspondientes organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi y valiéndose de las modalidades para el intercambio de conocimientos, según procediera y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, elaborasen información sobre los métodos, los instrumentos, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, y que interactuara con ellos a tal efecto<sup>18</sup>.

12. La secretaría invitó a los centros y redes regionales pertinentes a presentar un informe sobre los resultados de las actividades a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra* para su examen en el OSACT 44, e interactuó con ellos a tal efecto.

13. *Medidas:* El OSACT hará un balance de los progresos logrados en la ejecución del programa de trabajo de Nairobi y elaborará con más detalle otras actividades, incluidos los plazos para realizarlas. Asimismo, el OSACT examinará y elaborará con más detalle las actividades pertinentes del programa de trabajo de Nairobi que apoyan el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación.

<i>FCCC/SBSTA/2016/INF.1</i>	<i>Activities undertaken by regional centres and networks on adaptation planning processes and processes and structures for linking national and local adaptation planning. Note by the secretariat</i>
<i>FCCC/SBSTA/2016/INF.4</i>	<i>Progress made in implementing activities under the Nairobi work programme on impacts, vulnerability and adaptation to climate change. Note by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/8036</i>

<sup>16</sup> Decisión 17/CP.19, párr. 13 b).

<sup>17</sup> FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 17.

<sup>18</sup> FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 25.

#### 4. Marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París

14. *Antecedentes:* En la CP 21 se pidió al OSACT que, en su 44º período de sesiones, comenzara a elaborar el marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París<sup>19</sup> y que informara sobre sus conclusiones a la CP con miras a que esta formulara una recomendación sobre dicho marco a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) para que la examinara y aprobara en su primer período de sesiones, teniendo en cuenta que el marco debería facilitar, entre otras cosas<sup>20</sup>:

a) La realización y actualización de evaluaciones de las necesidades de tecnología, y una mejor puesta en práctica de sus resultados, en particular los planes de acción tecnológica y las ideas de proyectos, mediante la preparación de proyectos financiables;

b) El reforzamiento del apoyo financiero y técnico prestado para la puesta en práctica de los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología;

c) La evaluación de las tecnologías que estén listas para ser transferidas;

d) La creación de entornos más propicios para el desarrollo y la transferencia de tecnologías idóneas desde los puntos de vista social y ambiental y la adopción de medidas para superar los obstáculos al desarrollo y la transferencia de esas tecnologías.

15. *Medidas:* Se invitará al OSACT a que empiece a estudiar la cuestión de la elaboración del marco tecnológico.

Más información en	<a href="http://unfccc.int/focus/technology/items/7000.php">http://unfccc.int/focus/technology/items/7000.php</a>
--------------------	---

#### 5. Cuestiones relacionadas con la agricultura

16. *Antecedentes:* En el OSACT 40 se invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que presentaran a la secretaría sus opiniones sobre diversos elementos, entre ellos:

a) La determinación de las medidas de adaptación, teniendo en cuenta la diversidad de los sistemas agrícolas, los sistemas de conocimientos indígenas y las diferencias de escala, así como los posibles beneficios secundarios, e intercambiando experiencias en la investigación y el desarrollo y en las actividades sobre el terreno, con inclusión de los aspectos socioeconómicos, ambientales y de género;

b) La determinación y evaluación de las prácticas y tecnologías agrícolas para incrementar la productividad de manera sostenible, la seguridad alimentaria y la resiliencia, teniendo en cuenta las diferencias en las zonas agroecológicas y los sistemas agrícolas, como los distintos sistemas y prácticas empleados en praderas y tierras agrícolas<sup>21</sup>.

17. El OSACT pidió a la secretaría que organizara dos talleres del período de sesiones sobre los elementos indicados en el párrafo 16 *supra* coincidiendo con el OSACT 44 y que preparase un informe sobre cada uno de esos talleres para su examen en el OSACT 45<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> Anexo de la decisión 1/CP.21.

<sup>20</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 67.

<sup>21</sup> FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 85.

<sup>22</sup> FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 89.

18. En su 43<sup>er</sup> período de sesiones, el OSACT convino en que el examen de los informes sobre los dos talleres del período de sesiones<sup>23</sup> que figuraban en los documentos FCCC/SBSTA/2015/INF.6 y FCCC/SBSTA/2015/INF.7 proseguiría en su 44<sup>o</sup> período de sesiones y, junto con el examen de los informes a que se hace referencia en el párrafo 17 *supra*, en su 45<sup>o</sup> período de sesiones<sup>24</sup>.

19. *Medidas:* Se invitará al OSACT a examinar la información que figura en los documentos preparados para el período de sesiones y a determinar otras medidas que puedan resultar necesarias al respecto.

FCCC/SBSTA/2016/MISC.1	<i>Views on issues relating to agriculture. Submissions from Parties and admitted observer organizations</i>
Más información en	<a href="http://www.unfccc.int/8793.php">www.unfccc.int/8793.php</a>

## 6. Asuntos relacionados con la base científica y el examen

### a) Investigación y observación sistemática

20. *Antecedentes:* En el OSACT 37 se resolvió que el OSACT seguiría centrandose su examen en la investigación durante el primer período de reunión de cada año, y en la observación sistemática durante el segundo<sup>25</sup>.

21. En el OSACT 42 se invitó a las Partes a que, teniendo en cuenta la nota informativa acerca de la séptima reunión del diálogo sobre la investigación<sup>26</sup>, presentaran a la secretaría sus opiniones sobre los temas que podrían examinarse en los diálogos sobre la investigación que se celebrarían en el OSACT 44 y en adelante<sup>27</sup>.

22. En el OSACT 42 se invitó también a las Partes a que presentaran sus opiniones sobre los temas de un taller de investigación que podría celebrarse coincidiendo con el OSACT 46<sup>28</sup>.

23. Asimismo, en el OSACT 42 se alentó a la comunidad científica a subsanar las lagunas en la investigación y la información detectadas durante la séptima reunión del diálogo sobre la investigación, incluidos los escenarios que limitarían el calentamiento en 2100 a menos de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, y el abanico de efectos asociados a esos escenarios a nivel regional y local<sup>29</sup>.

24. El OSACT organizará, durante el período de sesiones, la octava reunión del diálogo sobre la investigación<sup>30</sup>, que contará con la participación de las Partes y de representantes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y de programas y organizaciones de investigación regionales e internacionales pertinentes que se ocupan del cambio climático, teniendo en cuenta las contribuciones a que se hace referencia en los párrafos 21 y 22 *supra*.

<sup>23</sup> Véase el documento FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 88.

<sup>24</sup> FCCC/SBSTA/2015/5, párr. 20.

<sup>25</sup> FCCC/SBSTA/2012/5, párr. 46.

<sup>26</sup> Puede consultarse en [http://unfccc.int/files/science/workstreams/research/application/pdf/rd7\\_infnote.pdf](http://unfccc.int/files/science/workstreams/research/application/pdf/rd7_infnote.pdf).

<sup>27</sup> FCCC/SBSTA/2015/2, párr. 34. Una vez subidas por las Partes, las comunicaciones se publican en el portal [www.unfccc.int/5900](http://www.unfccc.int/5900).

<sup>28</sup> FCCC/SBSTA/2015/2, párr. 35.

<sup>29</sup> FCCC/SBSTA/2015/2, párr. 33.

<sup>30</sup> En el programa diario figura más información a este respecto.

25. *Medidas:* Se invitará al OSACT a examinar este asunto y a determinar otras medidas posibles, por ejemplo un taller, en función de las contribuciones mencionadas anteriormente y en relación con los temas del diálogo sobre la investigación para atender mejor las necesidades que surjan en relación con la Convención.

Más información en [www.unfccc.int/3461](http://www.unfccc.int/3461) y [www.unfccc.int/6793](http://www.unfccc.int/6793)

**b) Evaluaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París**

26. *Antecedentes:* En la CP 21 se pidió al OSACT que prestara asesoramiento sobre la manera en que las evaluaciones del IPCC podrían orientar el balance mundial de la aplicación del Acuerdo de París previsto en el artículo 14 de este, y que informara al respecto al Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París en su segundo período de sesiones<sup>31</sup>.

27. *Medidas:* Se invitará al OSACT a que empiece a estudiar esta cuestión y a que determine las medidas o aportaciones que se requieran, teniendo en cuenta que el IPCC ha comenzado su sexto ciclo de evaluación.

Más información en [www.unfccc.int/1077](http://www.unfccc.int/1077)

**c) Alcance del próximo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución**

28. *Antecedentes:* En la CP 21 se convino en que el próximo examen periódico debería llevarse a cabo de manera eficaz y eficiente, evitando la duplicación de actividades, y teniendo en cuenta los resultados de la labor realizada al respecto en el marco de la Convención, su Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios<sup>32</sup>.

29. En la CP 21 se pidió al OSACT y al OSE que examinaran el alcance del próximo examen periódico, con miras a presentar una recomendación para que la CP la examinara en 2018 a más tardar, según procediera<sup>33</sup>.

30. *Medidas:* Se invitará al OSACT y al OSE a que empiecen a estudiar el alcance del próximo examen periódico y a que determinen las medidas que proceda adoptar a continuación.

Más información en [www.unfccc.int/6998](http://www.unfccc.int/6998)

## **7. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta**

**a) Foro mejorado y programa de trabajo**

31. *Antecedentes:* En la CP 21 se decidió mantener y mejorar el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta con el fin de ofrecer una plataforma en que las Partes pudieran intercambiar, de forma interactiva, información, experiencias, estudios de casos, mejores prácticas y opiniones, y facilitar la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a

<sup>31</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 100.

<sup>32</sup> Decisión 10/CP.21, párr. 9.

<sup>33</sup> Decisión 10/CP.21, párr. 10.



recomendar medidas concretas. Asimismo, la CP aprobó el programa de trabajo para la ejecución del foro mejorado<sup>34</sup>.

32. Conforme a lo solicitado en la CP 21, la secretaría preparará un documento de orientación para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con orientaciones sobre las herramientas de modelización, y material técnico para prestar asistencia a esas Partes en relación con sus iniciativas de diversificación económica, que se someterán a examen en el OSACT 44 y en el OSE 44<sup>35</sup>.

33. *Medidas:* Los Presidentes del OSACT y el OSE convocarán el foro mejorado para aplicar el programa de trabajo en el marco de un tema común de los programas de los órganos subsidiarios, conforme a lo solicitado en la CP 21<sup>36</sup>. Los órganos subsidiarios podrán constituir grupos especiales de expertos técnicos, según proceda, para que trabajen en los aspectos técnicos del foro<sup>37</sup>.

<i>FCCC/TP/2016/3</i>	<i>Technical materials for assisting developing country Parties in their economic diversification initiatives. Technical paper by the secretariat</i>
<i>FCCC/TP/2016/4</i>	<i>Guidance to assist developing country Parties to assess the impact of the implementation of response measures, including guidance on modelling tools. Technical paper by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/4908</i>

**b) Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París**

34. *Antecedentes:* En la CP 21 se decidió que los órganos subsidiarios seguirían organizando el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, que estaría al servicio del Acuerdo de París. También se decidió que el OSACT y el OSE recomendarían a la CP/RA, para que los examinara y aprobara en su primer período de sesiones, las modalidades, el programa de trabajo y las funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, a fin de hacer frente a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta adoptadas en virtud del Acuerdo de París<sup>38</sup>.

35. *Medidas:* Se invitará al OSACT y al OSE a que inicien su examen de esta cuestión.

**c) Asuntos relacionados con el artículo 2, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto**

36. *Antecedentes:* En el OSACT 43 se convino en examinar este asunto junto con el subtema de los programas del OSACT 43 y del OSE 43 titulado “Foro y programa de trabajo”, en un foro conjunto de ambos órganos. En el OSACT 43 se convino también en que durante el OSACT 44 proseguirían las consultas sobre la forma de abordar este asunto<sup>39</sup>.

<sup>34</sup> Decisión 11/CP.21, párrs. 1 y 5.

<sup>35</sup> Decisión 11/CP.21, párr. 9.

<sup>36</sup> Decisión 11/CP.21, párr. 3.

<sup>37</sup> Decisión 11/CP.21, párr. 4.

<sup>38</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 33.

<sup>39</sup> FCCC/SBSTA/2015/5, párr. 38.

37. *Medidas:* Se invitará al OSACT a llegar a un acuerdo sobre la manera de abordar este asunto.

## 8. Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención

### a) Interfaz de datos sobre gases de efecto invernadero

38. *Antecedentes:* En sus períodos de sesiones 38<sup>o40</sup> y 39<sup>o41</sup>, el OSACT pidió a la secretaría que efectuara en la interfaz de datos sobre gases de efecto invernadero (GEI) todos los cambios técnicos que fueran necesarios una vez aprobada la versión revisada de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales de gases de efecto invernadero”<sup>42</sup>, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

39. Asimismo, en el OSACT 39 se convino en que los asuntos relacionados con el desarrollo ulterior de la interfaz se examinarían en el OSACT 43.

40. En el OSACT 43 se acordó aplazar el examen de este subtema del programa hasta el OSACT 44.

41. *Medidas:* Se invitará al OSACT a estudiar esta cuestión y a determinar las medidas que proceda adoptar a continuación.

Más información en	<a href="http://www.unfccc.int/3800">www.unfccc.int/3800</a>
--------------------	--

### b) Sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero

42. *Antecedentes:* En su 34<sup>o</sup> período de sesiones, el OSACT convino en proseguir, en su 36<sup>o</sup> período de sesiones, el examen del sistema de medición común como parte de las cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención, teniendo en cuenta el informe del taller sobre dicho sistema celebrado los días 3 y 4 de abril de 2012<sup>43 44</sup>.

43. En sus períodos de sesiones 40<sup>o</sup>, 41<sup>o</sup> y 42<sup>o</sup>, el OSACT prosiguió el examen del sistema de medición común, entre otros aspectos en relación con las conclusiones sobre ese sistema que figuraban en el Quinto Informe de Evaluación del IPCC y que se presentaron en un acto especial del OSACT 40<sup>45</sup>. En el OSACT 42 se acordó que el examen del sistema de medición común proseguiría en el OSACT 44<sup>46</sup>.

44. *Medidas:* Se invitará al OSACT a estudiar esta cuestión y a determinar las medidas que proceda adoptar a continuación.

Más información en	<a href="http://www.unfccc.int/8245">www.unfccc.int/8245</a> y <a href="http://www.unfccc.int/6737">www.unfccc.int/6737</a>
--------------------	---

<sup>40</sup> FCCC/SBSTA/2013/3, párr. 121.

<sup>41</sup> FCCC/SBSTA/2013/5, párr. 86.

<sup>42</sup> Decisión 24/CP.19.

<sup>43</sup> FCCC/SBSTA/2012/INF.2.

<sup>44</sup> FCCC/SBSTA/2011/2, párr. 102.

<sup>45</sup> FCCC/SBSTA/2012/2, párr. 92.

<sup>46</sup> FCCC/SBSTA/2015/2, párr. 55.

**c) Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional**

45. *Antecedentes:* En el OSACT 43 se invitó a las secretarías de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI) a que siguieran informando, en los futuros períodos de sesiones del OSACT, sobre la labor realizada para hacer frente a las emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional<sup>47</sup>.

46. *Medidas:* Se invitará al OSACT a tomar nota de la información que figura en los informes de las secretarías de la OACI y la OMI.

<i>FCCC/SBSTA/2016/MISC.2</i>	<i>Information relevant to emissions from fuel used for international aviation and maritime transport. Submissions from international organizations</i>
<i>Más información en</i>	<a href="http://www.unfccc.int/1057">www.unfccc.int/1057</a>

**d) Programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención**

47. *Antecedentes:* En la CP 20 se pidió a la secretaría<sup>48</sup> que pusiera en práctica el programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y que, en su informe anual para el OSACT sobre la composición de los equipos de expertos, incluyera información acerca del programa de formación, en particular sobre los procedimientos relativos a la prueba de examen y la selección de los cursillistas y los instructores, para que las Partes evaluaran la eficacia del programa<sup>49</sup>.

48. En el OSACT 41 se pidió a la secretaría que en 2015 ofreciera cursos en línea de ese programa de formación. El OSACT convino en evaluar los resultados del programa en su 44º período de sesiones y en formular recomendaciones a la CP en su 22º período de sesiones sobre el desarrollo ulterior y la mejora del programa de formación<sup>50</sup>.

49. *Medidas:* Se invitará al OSACT a que estudie este asunto y formule a la CP sus recomendaciones sobre el desarrollo ulterior y la mejora del programa de formación.

<i>Más información en</i>	<a href="http://www.unfccc.int/2763">www.unfccc.int/2763</a>
---------------------------	--

## **9. Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto**

**a) Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura de conformidad con el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto y en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio**

50. *Antecedentes:* En su 41º período de sesiones, el OSACT convino en proseguir, en su 44º período de sesiones, su examen de las cuestiones señaladas en los programas de trabajo a que se hace referencia en la decisión 2/CMP.7, párrafos 5, 7 y 10, con miras a recomendar un proyecto de decisión o a presentar un informe sobre los resultados, según procediera, para que fuera examinado y, si fuera oportuno, aprobado por la Conferencia de

<sup>47</sup> FCCC/SBSTA/2015/5, párr. 43.

<sup>48</sup> Decisión 14/CP.20, párrs. 1 y 3.

<sup>49</sup> Véase el documento FCCC/SBSTA/2015/INF.9, párrs. 36 a 43.

<sup>50</sup> FCCC/SBSTA/2014/5, párrs. 72 y 73.

las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en su 12º período de sesiones<sup>51</sup>.

51. En el OSACT 43 se prosiguió la labor relacionada con el programa de trabajo a que se hacía referencia en la decisión 2/CMP.7, párrafo 6. Asimismo, se tomó nota del resultado de la evaluación llevada a cabo por la Junta Ejecutiva del MDL sobre la cuestión de si las modalidades y los procedimientos contenidos en las decisiones 5/CMP.1 y 6/CMP.1 eran aplicables a los proyectos que entrañaran el restablecimiento de la vegetación<sup>52</sup>.

52. El OSACT recordó las peticiones formuladas con anterioridad a la secretaría de que organizara un taller para facilitar el desarrollo de las modalidades y procedimientos para posibles actividades adicionales de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en el marco del MDL y de las modalidades y procedimientos referentes a enfoques alternativos para tratar el riesgo de no permanencia en el marco del MDL<sup>53</sup>. Asimismo, pidió a la secretaría que organizara un taller durante el OSACT 44 para determinar los tipos de actividades de restablecimiento de la vegetación que podrían ser admisibles como actividades de proyectos del MDL con arreglo a las modalidades y los procedimientos existentes que figuran en las decisiones 5/CMP.1 y 6/CMP.1, y para identificar aquellos casos en que habría que desarrollar nuevas modalidades y nuevos procedimientos para actividades de restablecimiento de la vegetación, con miras a garantizar la integridad ambiental del MDL<sup>54</sup>.

53. El OSACT acordó seguir examinando el programa de trabajo a que se hacía referencia en la decisión 2/CMP.7, párrafo 6, durante su 44º período de sesiones, con miras a recomendar un proyecto de decisión a la CP/RP sobre este asunto para que lo examinara y aprobara en su 12º período de sesiones<sup>55</sup>.

54. *Medidas:* Se invitará al OSACT a seguir examinando los programas de trabajo a que se hace referencia en la decisión 2/CMP.7, párrafos 5, 6, 7 y 10, con miras a recomendar un proyecto de decisión o presentar un informe sobre los resultados, según proceda, para que sea examinado y, si resulta oportuno, aprobado por la CP/RP en su 12º período de sesiones.

Más información en

[www.unfccc.int/1084.php](http://www.unfccc.int/1084.php)

**b) Consecuencias del sistema de medición elegido para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto**

55. *Antecedentes:* En la CP/RP 7 se pidió al OSACT que evaluara, basándose en los trabajos del IPCC, entre otros, las consecuencias del sistema de medición elegido para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los GEI enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto para los períodos de compromiso tercero o siguientes. También se pidió al OSACT que iniciara esa evaluación a más tardar en 2015 y que presentara a la CP/RP sus recomendaciones sobre el sistema de medición y los valores correspondientes cuyo uso resultara más conveniente para las Partes, con vistas a que la CP/RP adoptara una decisión sobre estas cuestiones<sup>56</sup>.

<sup>51</sup> FCCC/SBSTA/2014/5, párrs. 95 y 96.

<sup>52</sup> Véase el documento FCCC/KP/CMP/2015/5, párrs. 121 a 123.

<sup>53</sup> FCCC/SBSTA/2013/3, párr. 144; FCCC/SBSTA/2013/5, párr. 109; y FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 151.

<sup>54</sup> FCCC/SBSTA/2015/5, párr. 57.

<sup>55</sup> FCCC/SBSTA/2015/5, párr. 58.

<sup>56</sup> Decisión 4/CMP.7, párrs. 10 y 11.

56. En su 42º período de sesiones, el OSACT empezó a estudiar las consecuencias del sistema de medición elegido para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los GEI enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto junto con el examen del sistema de medición común como parte de las cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención. El OSACT convino en seguir examinando la cuestión del sistema de medición común en su 44º período de sesiones.

57. *Medidas:* Se invitará al OSACT a que estudie las consecuencias del sistema de medición elegido y presente a la CP/RP sus recomendaciones al respecto con vistas a que esta adopte una decisión sobre el sistema de medición y los valores correspondientes.

Más información en [www.unfccc.int/8245](http://www.unfccc.int/8245) y [www.unfccc.int/6737](http://www.unfccc.int/6737)

**c) Consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio**

58. *Antecedentes:* En su 42º período de sesiones, el OSACT examinó este subtema del programa e invitó a las Partes a que presentaran opiniones adicionales sobre esta cuestión a través del portal de comunicaciones hasta el 9 de marzo de 2016. Asimismo, el OSACT convino en seguir examinando esta cuestión en su 44º período de sesiones con miras a informar de los resultados de ese examen a la CP/RP en su 12º período de sesiones<sup>57</sup>.

59. *Medidas:* Se invitará al OSACT a seguir examinando esta cuestión teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las Partes en sus comunicaciones.

Más información en [www.unfccc.int/1084](http://www.unfccc.int/1084)

## 10. Mecanismos de mercado y no relacionados con el mercado con arreglo a la Convención

**a) Marco para diversos enfoques**

60. *Antecedentes:* En su 43º período de sesiones, el OSACT continuó con su programa de trabajo destinado a elaborar un marco para diversos enfoques<sup>58</sup>, con miras a recomendar un proyecto de decisión para que fuera examinado y aprobado por la CP. Al no haber podido alcanzar un acuerdo al respecto en su 43º período de sesiones, el OSACT convino en seguir estudiando la cuestión en su 44º período de sesiones, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplicaba<sup>59</sup>.

61. *Medidas:* Se invitará al OSACT a concluir su labor en relación con este subtema del programa en vista de la aprobación del Acuerdo de París, concretamente a la luz de lo dispuesto en su artículo 6.

Más información en [www.unfccc.int/7551](http://www.unfccc.int/7551)

**b) Enfoques no relacionados con el mercado**

62. *Antecedentes:* En su 43º período de sesiones, el OSACT continuó con su programa de trabajo destinado a elaborar un marco para enfoques no relacionados con el mercado<sup>60</sup>,

<sup>57</sup> FCCC/SBSTA/2015/2, párrs. 76 a 79.

<sup>58</sup> De conformidad con la decisión 1/CP.18, párrs. 41 a 46.

<sup>59</sup> FCCC/SBSTA/2015/5, párr. 59.

<sup>60</sup> De conformidad con la decisión 1/CP.18, párr. 47.

con miras a recomendar un proyecto de decisión para que fuera examinado y aprobado por la CP. Al no haber podido alcanzar un acuerdo al respecto en su 43<sup>er</sup> período de sesiones, el OSACT convino en seguir estudiando la cuestión en su 44<sup>o</sup> período de sesiones, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplicaba<sup>61</sup>.

63. *Medidas:* Se invitará al OSACT a concluir su labor en relación con este subtema del programa en vista de la aprobación del Acuerdo de París, concretamente a la luz de lo dispuesto en su artículo 6.

<i>Más información en</i>	<a href="http://www.unfccc.int/7551">www.unfccc.int/7551</a>
---------------------------	--

**c) Nuevo mecanismo de mercado**

64. *Antecedentes:* En su 43<sup>er</sup> período de sesiones, el OSACT continuó con su programa de trabajo destinado a elaborar un marco para las modalidades y procedimientos del mecanismo definido en la decisión 2/CP.17, párrafo 83. Al no haber podido alcanzar un acuerdo al respecto en su 43<sup>er</sup> período de sesiones, el OSACT convino<sup>62</sup> en seguir estudiando la cuestión en su 44<sup>o</sup> período de sesiones, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplicaba<sup>63</sup>.

65. *Medidas:* Se invitará al OSACT a concluir su labor en relación con este subtema del programa en vista de la aprobación del Acuerdo de París, concretamente a la luz de lo dispuesto en su artículo 6.

<i>Más información en</i>	<a href="http://www.unfccc.int/7551">www.unfccc.int/7551</a>
---------------------------	--

## **11. Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París**

**a) Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París**

66. *Antecedentes:* En la CP 21 se pidió al OSACT que elaborase y recomendase las orientaciones a que se hacía referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París para que la CP/RA las examinara y aprobara en su primer período de sesiones, con inclusión de orientaciones que impidieran el doble cómputo sobre la base de un ajuste correspondiente efectuado por las Partes respecto de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros abarcadas por las contribuciones determinadas a nivel nacional que hubieran presentado en virtud del Acuerdo de París<sup>64</sup>.

67. *Medidas:* Se invitará al OSACT y a que inicie su examen de esta cuestión.

<i>Más información en</i>	<a href="http://www.unfccc.int/7551">www.unfccc.int/7551</a>
---------------------------	--

**b) Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París**

68. *Antecedentes:* En la CP 21 se pidió al OSACT que elaborase y recomendase las reglas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6,

<sup>61</sup> FCCC/SBSTA/2015/5, párr. 59.

<sup>62</sup> FCCC/SBSTA/2015/5, párr. 59.

<sup>63</sup> Véase la decisión 1/CP.18, párrs. 50 y 51.

<sup>64</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 36.

párrafo 4, del Acuerdo de París para que la CP/RA los examinara y aprobara en su primer período de sesiones<sup>65</sup>.

69. *Medidas:* Se invitará al OSACT y al OSE a que inicien su examen de esta cuestión.

<i>Más información en</i>	<a href="http://www.unfccc.int/7551">www.unfccc.int/7551</a>
---------------------------	--

**c) Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París**

70. *Antecedentes:* En la CP 21 se pidió al OSACT que iniciara un programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques de desarrollo sostenible no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, con el objetivo de estudiar la manera de reforzar los vínculos y crear sinergias entre la mitigación, la adaptación, la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, entre otras cosas, así como la manera de facilitar la aplicación y la coordinación de los enfoques no relacionados con el mercado. La CP también pidió al OSACT que recomendase un proyecto de decisión sobre el programa de trabajo, teniendo en cuenta las opiniones de las Partes, para que la CP/RA lo examinara y aprobara en su primer período de sesiones<sup>66</sup>.

71. *Medidas:* Se invitará al OSACT a que inicie su examen de esta cuestión.

<i>Más información en</i>	<a href="http://www.unfccc.int/7551">www.unfccc.int/7551</a>
---------------------------	--

**12. Modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de conformidad con el artículo 9, párrafo 7, del Acuerdo de París**

72. *Antecedentes:* En la CP 21 se pidió al OSACT que elaborase modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de conformidad con el artículo 9, párrafo 7, del Acuerdo de París para que la CP las estudiara en su 24º período de sesiones, con miras a formular una recomendación que se sometería al examen y la aprobación de la CP/RA en su primer período de sesiones<sup>67</sup>.

73. *Medidas:* Se invitará al OSACT a que inicie su examen de esta cuestión.

<i>Más información en</i>	<a href="http://www.unfccc.int/2807">www.unfccc.int/2807</a>
---------------------------	--

**13. Cooperación con otras organizaciones internacionales**

74. *Antecedentes:* En el OSACT 30 se pidió a la secretaría que, antes de los períodos de sesiones en que estuviera previsto examinar ese tema del programa, preparara un documento de información en que se resumieran las actividades de cooperación pertinentes para que las Partes pudieran formular las observaciones que estimaran oportunas<sup>68</sup>.

75. El documento de información mencionado en el párrafo 74 *supra* facilitará al OSACT información actualizada sobre las actividades de cooperación de la secretaría con

<sup>65</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 38.

<sup>66</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 39 y 40.

<sup>67</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 57.

<sup>68</sup> FCCC/SBSTA/2009/3, párr. 128.

entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales que refuerzan la labor realizada en el marco de la Convención y contribuyen a ella y que apoyan la aplicación de las decisiones adoptadas en dicho marco.

76. *Medidas:* Se invitará al OSACT a tomar nota del documento preparado para el período de sesiones.

<i>FCCC/SBSTA/2016/INF.3</i>	<i>Summary of cooperative activities with United Nations entities and intergovernmental organizations that contribute to the work under the Convention. Note by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/2533</i>

#### 14. Otros asuntos

77. *Antecedentes:* En la CP 19 se decidió que todas las comunicaciones de Partes que son países en desarrollo sobre propuestas de niveles de referencia de las emisiones forestales y/o niveles de referencia forestal a que se hacía referencia en la decisión 12/CP.17, párrafo 13, se someterían a una evaluación técnica en el contexto de los pagos basados en los resultados<sup>69</sup>. Asimismo, se aprobaron las directrices y procedimientos para dichas evaluaciones técnicas<sup>70</sup>. Además, se pidió a la secretaría que preparara un informe de síntesis sobre el proceso de evaluación técnica, para que el OSACT lo examinara después del primer año de ejecución de las evaluaciones técnicas<sup>71</sup>.

78. *Medidas:* Se invitará al OSACT a tomar nota del informe de síntesis que elaborará la secretaría.

<i>FCCC/SBSTA/2016/INF.2</i>	<i>Technical assessment process for proposed forest reference emission levels and/or forest reference levels submitted by developing country Parties. Synthesis report by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/4123</i>

79. Cualquier otro asunto que se plantee durante el período de sesiones se examinará en el marco de este tema del programa.

#### 15. Clausura e informe del período de sesiones

80. Una vez se haya presentado el proyecto de informe del período de sesiones al OSACT para que lo examine y apruebe, la Presidencia declarará clausurado el período de sesiones.

<sup>69</sup> Decisión 13/CP.19, párrs. 1 y 2.

<sup>70</sup> Decisión 13/CP.19, anexo.

<sup>71</sup> Decisión 13/CP.19, párr. 4.